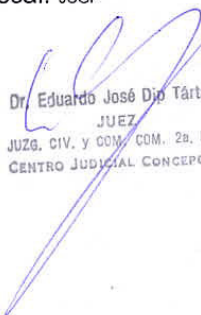


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 18 de junio de 2015.-

Por Secretaría practíquese planilla fiscal. JCGP

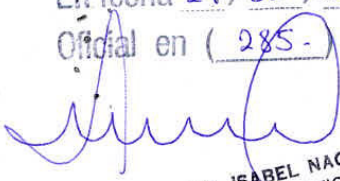

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

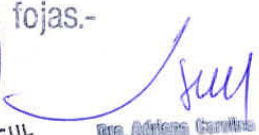
23 JUN 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 24/06/15 remito a la Defensoría
Oficial en (285) fojas.-


Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en la CIV. C. y LAB. De la 2a. No
CENTRO JUDICIAL Concepcion


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- Plonike
Fiscop
(4)

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

PLANILLA FISCAL

		Cant.	ACTOR	Cant.	DEMAND.	TOTAL
	IMPORTE					
IMP. DE JUSTICIA	\$ 38.539,40	2%	\$ 770,79	0	\$ 0,00	\$ 770,79
IMP. MINIMO	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
MONTO INDETERM.	\$ 40,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
APERSONAMIENTO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR FIRMA DE ABOG.	\$ 17,00	37	\$ 629,00	6	\$ 102,00	\$ 731,00
POR FIRMA DE PROC.	\$ 4,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
ACEPTAC. C/ PERITO	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
POR HOJA 1° INST.	\$ 4,00	78	\$ 312,00	11	\$ 44,00	\$ 356,00
POR HOJA 2° INST.	\$ 5,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTIM.DENTRO RADIO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INTM. FUERA RADIO	\$ 14,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO D/ RADIO	\$ 8,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EMBARGO F/ RADIO	\$ 14,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INSPECCION OCULAR	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE D/ RADIO	\$ 17,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
REMATE F/ RADIO	\$ 27,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
INFORME PERICIAL	\$ 27,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
EXHORTO	\$ 38,00	0	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
CALCULADA	\$ 1,00		\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 1.711,79	0	\$ 146,00	\$ 1.857,79

La presente planilla arroja un monto de \$1.857,79(PESOS: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de \$ 1.711,79(PESOS: MIL SETECIENTOS ONCE CON SETENTA Y NUEVE);correspondiendo abonar a la parte demandada la suma de \$146,00 (PESOS: CIENTO CUARENTA Y SEIS) .- Secretaría, 29 de junio de 2015.-

[Firma]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 29 de junio de 2015.-

La presente Planilla Fiscal, que arroja un monto de \$1.857,79(PESOS: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE), póngase a la Oficina por el término de tres días.-

[Firma]
Dr. Eduardo José Dip. Bartalo
JUZG.
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst. Nro.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

72

En fecha **03 JUL 2015** se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 G.I.C.C.M.)



Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

287

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASTI ESTEFANO

(-4141) Tucuman - CUIT# 30-513141-5

I.V.A. Responsable Inscripto

INGRESO SUJOS

TASA DE JUSTICIA

OTRO: CANZALEZ

PAGA: K. FELICIA

No en Cont.

Importe cobrado

\$

OTRO: FAMILIA

Antes:

SUSANA MARIA VERA

OTRO:

del

Expediente

Codificación

No. Carta

Estadística

Se emite en

el

465

Banco del Tucumán S.A.
06017 2 OCT 2015 00
102 CONCEPCIÓN
149 CAJA 5149

L

REPONGO PLANILLA. PIDO AUTOS PARA SENTENCIA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

AUTOS: "BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
EXPTE. N° 265/08.-

MARIA ELDA LARRY, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con debido respeto digo:

I.- Que vengo por la presente a reponer Planilla fiscal por la sma \$1.720.-
Téngase presente.

II.- Pido pasen autos a despacho para dictar sentencia.

JUSTICIA

DRA. MARIA ELDA LARRY
ABOGADO
MP 5020 CAT-1 KF° 815
MP 502 CAS M.FEN T98 F°223

LU, 05 OCT 2015 10:32

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA —

—

[Handwritten signature]

Sra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª. NOM.
CARTO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 27 de octubre de 2015.-

Agréguese la tasa de Justicia N° 17906815 y téngase por cumplimentado por la parte actora, con la reposición fiscal..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 NOV 2015

En fecha 03/11/15 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

P 15

En fecha 04/11/15 remito a la Defensoría
Oficial en (284,) fojas.-

Dra. ISABEL NACHL
DEFENSORA OFICIAL
JUG. CIV. y LAB. De la 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

16

SOLICITO SE DICTE SENTENCIA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

JUICIO: "BUSNELLI MARÍA VIRGINIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".
EXP. 265/08-

MARIA ELDA LARRY, en el carácter invocado en autos, a V.S. con respeto digo:

I.- Que atento al estado de la causa, solicito pasen los autos a despacho para dictar sentencia.

PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER

JUSTICIA.-

DRA. MARIA ELDA LARRY
ABOGADA
MP 88.3 CAS F-7/KF 815
MP 802 CAS M.FED T98 Fº223

LIJ, 28 DIC 2015 10:23

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 3 de febrero de 2016.-

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes. Es por ello que, previo a dictar Sentencia en el presente proceso, y dadas las razones de orden público involucradas, pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo de la cuestión.- JCGP

Dr. Eduardo José Esp. Tardito
JUGZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

05 FEB 2016

En fecha 05/02/16 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 183 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUGZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/02/16 remito a la Defensoría
Oficial en (291.) fojas.-

Dra. ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
en lo CIV. G. y LAB. De lo Civil
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUGZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp.
- Fiscal
Civil.

71

CAUSA:BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 265/08

En 16 de febrero de 2016 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal,
en 2 cuerpos, con 292 fs.

[Handwritten signature]
Dra. Mariana Carolina Castillo
EFECTUO
4075
CENTRO JUD. CONCEPCION

Recibo hoy *16 de febrero de 2016* *11:15*
Adjuntado en *x* Total de *2* cuerpos *292* fs.
MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

5



JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C265/08

Sr. Juez:

Previo a dictaminar solicito se traiga a la vista la
documentación original de las presentes actuaciones.FISCALIA CIVIL

de Febrero de 2016

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 24/02/16 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II
nominación en dos cuerpos con 293 fs.CGA

MARINA ELINCHES
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

24 FEB 2016
Recibido a hs. 12:00 y presento a despacho
la siguiente Doc. los autos en dos cuerpos con 293 fs

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA
JUZG. CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2

294

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 24 de febrero de 2016.-

Con la documentación original peticionada, vuelvan los autos a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine sobre el fondo del asunto..- JCGP

Dr. Eduardo César Díaz Castillo
JUG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 FEB 2016

En fecha 26 / 02 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29 / 02 / 16 remito a la Defensoría
Oficial en (294) fojas.-

Dra. ISABEL MACUL
DEFENSORIA
JUG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

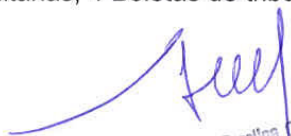
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

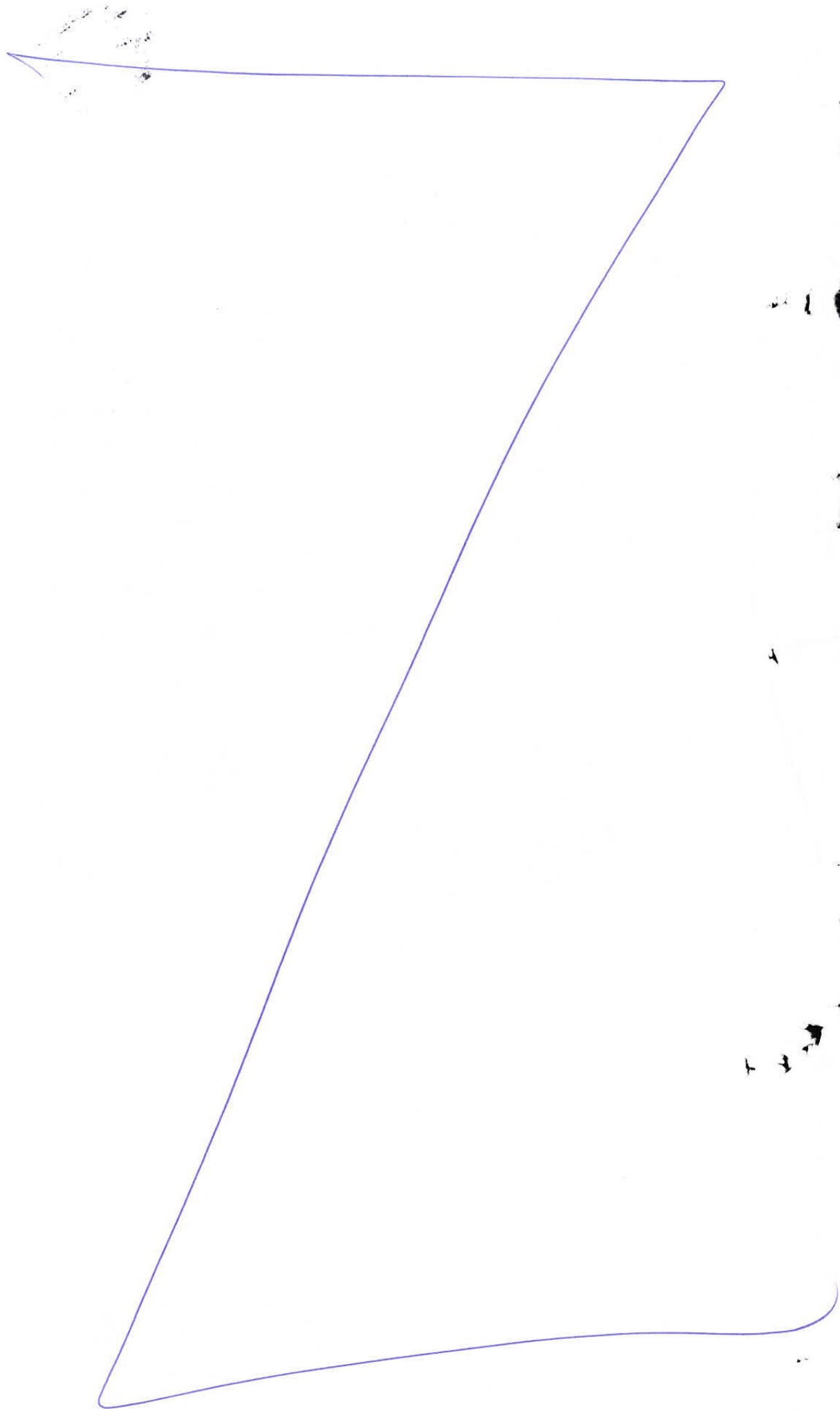
- comp.
- Fiscal
civil.

104

CAUSA:BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 265/08

En 10 de marzo de 2016 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en 2 cuerpos, con 295 fs. Se adjunta la siguiente documentación original en sobre cerrado: Plano de mensura N° 52534/08, Estado de cuentas en 2 fs, Orden de trabajo en 1 fa, Plano de N° 1 y N° 2, Inspección de EDET en 1 fa, 1 factura de EDET, Plan de facilidades de pago en 2 fs, Liquidación de haberes de la DGR en 4 fs, Solicitud del servicio de EDET en 2 fs, 1 comprobante de la Municipalidad de Concepción de fecha 15/06/2004, 1 boleta de la DGR, 20 boletas del CISI, 9 Boletas de obras sanitarias, 4 Boletas de tributos varios.-


Dña. Adriana Carolina Gualdo
SECRETARIA JUDIC.
JUR. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

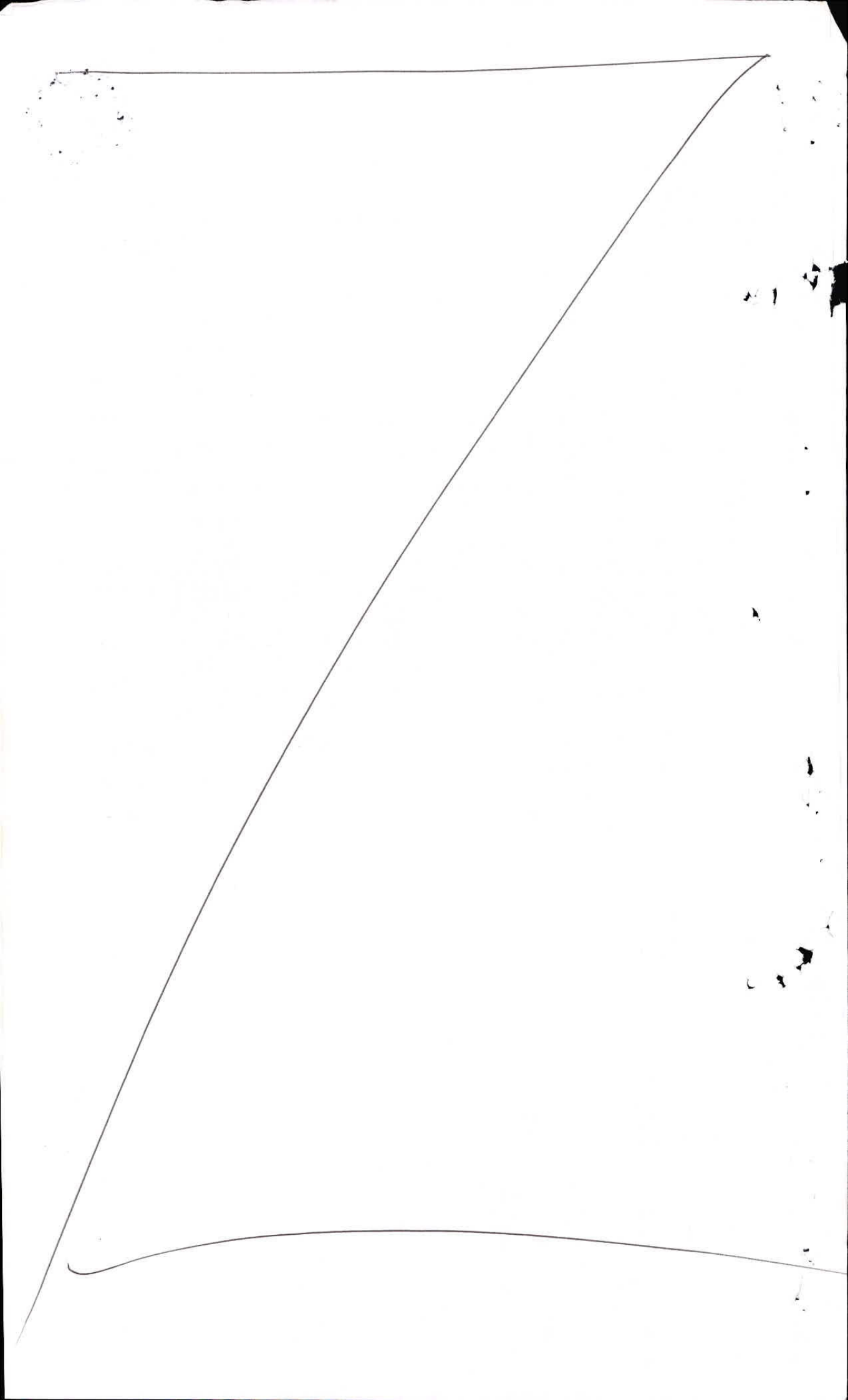




**JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE C265/08**

Recibido hoy en Fiscalía Civil Comercial y del Trabajo el día 10/03/2016 a hs. 12:00 en un total de dos cuerpos con 295 fs., adjuntando la siguiente documentación original: Un plano de mensura n°52534/08, Estado de Cuenta en 02 fs., Orden de Trabajo en 1fs., 2 Plano de Mensura M 10815 . F 58148 , Inspección de EDET en 1fs., 1 factura de Edet, Plan de facilidades de pago en 2fs., Liquidacion de Haberes de la DGR en 4fs., Solicitud de servicio de EDET en 2fs.,(3) Boletas de la DGR, 18 boletas del CISI, 9 Boletas de Obras Sanitarias ,4 boletas de tributos Varios y 1 boleta de cesión de haberes(rentas) , Comprobante de pago 15/06/2004 - PMJ

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C265/08

Sr. Juez:

Previamente solicito se dé cumplimiento con lo ordenado por
S.S. en fecha 27/10/14. Fecho, vuelva como esta ordenado adjuntando la
documentación original.FISCALIA CIVIL 11 de Marzo de 2016

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 21 /03/16 paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Comun de la II
nominación en dos cuerpos con un total de 297 fscgaadjuntando la siguiente
documentación original: Un plano de mensura n°52534/08, Estado de Cuenta en 02
fs., Orden de Trabajo en 1fs., 2 Plano de Mensura M 10815 . F 58148 ; Inspección de
EDET en 1fs., 1 factura de Edet, Plan de facilidades de pago en 2fs., Liquidacion de
Haberes de la DGR en 4fs., Solicitud de servicio de EDET en 2fs., (3) Boletas de la
DGR, 18 boletas del CISI, 9 Boletas de Obras Sanitarias ,4 boletas de tributos Varios
y 1 boleta de cesión de haberes(rentas) Comprobante de pago de fecha 15/06/2004 -
PMJ

MARINA S. SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 22 MAR 2016 08:16

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los autos al rubro en solo 2 cuerpos con (297) p. 1
y la documentación original detallada en el cuerpo que 11

Indecoder -
ADRIANA CAROLINA CASILLAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTA ALEGATOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOMINACIÓN.-

**AUTOS: "BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"
EXPTE. Nº 265/08.-**

MARIA ELDA LARRY, en el carácter acreditado en autos, a V.S. con debido respeto digo:

I.- OBJETO:

Que vengo en legal tiempo y forma a presentar alegatos de bien probado en mérito a la valoración de las pruebas rendidas en autos, solicitando se haga lugar en todas sus partes a la presente acción de dominio por prescripción adquisitiva, en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expondré.-

II.- EL CASO:

A **fs. 2 a 4 vta.** del expediente de marras se presenta la suscripta en representación de la actora María Virginia Busnelli, e inicia proceso de Prescripción Adquisitiva, tendiente a lograr que previo los trámites de ley, se dicte sentencia a su favor, otorgándoseme el título pertinente de propiedad, respecto al inmueble ubicado en: **calle Catamarca entre los números municipales 153 y 179** de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, designado en plano de fraccionamiento con el número 8, compuesto de 10 mts. de frente y contrafrente y 42,62 mts. en su costado este, y que se identifica con **PADRON Nº: 58148; Matricula nº 16.520, Orden Nº 1882, Circ. I, Secc, C2 Manzana 102, Parcela 5.-**

Sus linderos son: al norte lote 9; al sur lote 7; al este propietarios varios; y al oeste calle Catamarca.-

Hace más de 20 años que mi mandante posee el inmueble supra descripto, a título de dueña, habiendo sido su posesión: pública, pacífica e ininterrumpida, durante el tiempo que marca la ley.-

El predio en cuestión fue objeto de diversos y variados actos posesorios durante el lapso supra indicado.-

Así, las cosas, mi mandante en fecha 24/12/1.982 compró el inmueble al Sr. Víctor Azubel, mediante boleto de compra venta (**fs. 12 a 14**). El predio en cuestión fue objeto de diversos y variados actos posesorios consistentes en: alambrar, cercar, limpiar, edificar vivienda y oficinas, etc.-

En el año 2.004 realizó obras de edificación destinado a vivienda y oficinas, conforme surge de la Orden de trabajo otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tucumán Delegación Concepción de **fs. 16** y del Plano de Obra de Nueva de **fs. 17 a 25.-**

CUESTIONES PRELIMINARES:

Después de evacuados los respectivos informes de ley a las distintas reparticiones publicas a fin de determinar la titularidad de dominio del inmueble en cuestión, tal como lo prevé el inc. "a" del art.24 de la Ley Nº 14.159 y previa publicación de los edictos de ley, se citó a estar a derecho al Sr. Juan Ángel Saracho y/o sus herederos, en razón que el inmueble a usucapir según Catastro, se encontraba empadronado a nombre de éste último, conforme surge del informe de **fs. 81.-**

Los edictos y su publicación se encuentran acreditados a **fs. 129 a 140.-**

Vencido el plazo acordado para apersonarse a los interesados, y no habiéndose presentado los mismos, se pide designación de Defensor de Ausentes para asumir su representación y así se ordena a **fs. 142.-**

TRASLADO DE LA DEMANDA:

A **fs. 144** se apersona el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la IIª Nominación, en el carácter de Defensor de Ausentes, quien niega los hechos relatados en la demanda, con lo cual se traba la litis y así planteadas las cosas, se pide apertura a prueba para dilucidar la cuestión.-

III.- VALORACION DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y PRODUCIDAS EN AUTOS:

Notificadas las partes de la apertura a prueba, se ofrecen las siguientes: por la demandada se ofrecen las constancias de autos que no son otras que las aportadas por esta parte, por lo que voy a analizar las aportadas por mi parte y consistentes en las siguientes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24 inc. a) de la Ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley 5756/58 **se encuentra cumplimentado con el Plano de Mensura adjuntado con el libelo de demanda a fs. 6 y 7; y con los informes requeridos a las oficinas a las oficinas públicas de fs. 76 y 77; 80 y 81; 100 a 100 a 107; 116 a 124.-**

A fin de acreditar la posesión a título de dueño del suscripto, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica y durante el tiempo exigido por ley, conforme lo preceptuado por los arts. 2.351; 3.948; 4.015; y 4.046 C.C. y doctrina mayoritaria (Borda: Derechos Reales, T1, Pag. 314), **también mi mandante aportó como prueba documental (fs. 8 a 44) la siguiente:** boleto de compra venta **(fs. 12 a 14)**; Orden de trabajo otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tucumán Delegación Concepción de **fs. 16** y del Plano de Obra de Nueva de **fs. 17 a 25**; Facturas de Tributos Varios Municipalidad de Concepción año 2007; **(fs. 8 y 9)**; liquidación de DGR **(fs. 10 y 11; 38 a 41)**; Boletas de Pago de Obras Sanitarias años 1985 y 1993 **(fs. 26 a 28)**; Comprobantes de pago municipales años 2000 a 2004 **(fs. 29 a 39)**, y facturas de pago Edet **(fs. 42 a 44)**. **De dicha documentación surge claramente que mi mandante ha poseído y posee el inmueble objeto de la presente causa, a título de dueña, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica y durante el tiempo exigido por ley.-**

Asimismo en igual sentido y complementado la prueba documental, **de la prueba informativa (fs. 176 a 224)**, y en especial de los informes expedidos por Edet (fs. 190); DGR (fs. 192 a 202); Municipalidad de Concepción (fs. 204 a 223), surge claramente que mi representada ha abonado y viene abonando los impuestos provinciales y municipales por el inmueble que se identifica con PADRON N°: 58148. Ello deviene congruente con las modificaciones introducidas por el Dcto. Ley 5756/58 a la Ley 14159 que pone especial énfasis en el pago por parte del poseedor de impuestos, tasa y/o gravámenes, es decir, que el suscripto a probado por este medio su "animus dominantis".-

Siendo que el pago de impuestos es un hecho complementario de la posesión, y en cuanto que el "corpus" debe ser probado por medio de actos materiales de ocupación, debe tenerse presente que los elementos probatorios aportados en la causa confirman los dichos del suscripto en el escrito de demanda. En función de ello se produjo **prueba testimonial (fs. 251 a 264)**. De los testimonios brindados la Sra. **Inés Antonia Alincastro (fs. 259)**, a la pregunta n° 4: Para que diga el testigo quien es el dueño del lote descripto en la pregunta anterior; respondió: **"La dueña es la Dra. Busnelli. Cuando pasaba la veía a ella que hacía limpiar los lotes..." (sic)**. A la pregunta n° 5: Para que diga el testigo

si la Dra. Busnelli María Virginia y/o sus familiares se encargan del cuidado, mantenimiento, desmalezamiento del lote mencionado. En caso afirmativo, indique desde hace cuanto tiempo; respondió: **"Sí lo hacen. Hace más de 20 años" (sic).** A la pregunta nº 6 Para que diga el testigo desde hace cuantos años tiene la Dra. Busnelli la posesión de dicho lote; respondió: **"Yo la veía ahí hace más de 20 años" (sic).** A la pregunta nº 7: Para que diga el testigo si la Dra. Busnelli María Virginia realizó construcciones y/o mejoras en dicho lote. En caso afirmativo, indique en que consisten dichas construcciones y hace cuanto se realizaron; la testigo expresó: **"Se ve que está construyendo ahora. Hace como 16 años que construye y se ve como departamentos en la planta alta y abajo se ve un portón negro" (sic).** A la pregunta nº 8: Para que diga el testigo si la Dra. Busnelli siempre se comportó como dueña del mencionado lote, encargándose del mantenimiento y cuidado del mismo; respondió: **"Siempre lo hizo..." (sic).**-

Del testimonio de la Sra. **Nadia Karina Jiménez (fs. 256) de profesión médica gastroenteróloga**, surge que la actora posee el inmueble hace más de veinte años, al responder la pregunta nº 4: a la pregunta nº 4: Para que diga el testigo quien es el dueño del lote descrito en la pregunta anterior; expresa: **"La Dra. Busnelli: Lo sé porque en muchas ocasiones en años la ví ahí cuando limpiaba la propiedad, la ví incluso a una de las hijas Estefanía limpiando y hablando con albañiles" (sic).** A la pregunta nº 5: Para que diga el testigo si la Dra. Busnelli María Virginia y/o sus familiares se encargan del cuidado, mantenimiento, desmalezamiento del lote mencionado. En caso afirmativo, indique desde hace cuanto tiempo; respondió: **"Sí, por lo menos hace 20 años seguros, 22 o 23 años. Como dije ví a ella en varias ocasiones con su hija Estefanía hablando con albañiles y limpiando el lugar, incluso yo le recomendé el electricista para la construcción" (sic).** A la pregunta nº 6 Para que diga el testigo desde hace cuantos años tiene la Dra. Busnelli la posesión de dicho lote; respondió: **"22 o 23 años. Lo sé por lo mencionado anteriormente" (sic).** A la pregunta nº 7: Para que diga el testigo si la Dra. Busnelli María Virginia realizó construcciones y/o mejoras en dicho lote. En caso afirmativo, indique en que consisten dichas construcciones y hace cuanto se realizaron; la testigo expresó: **"Sí, conozco personalmente la construcción. Tiene un dpto. en la planta alta de 3 habitaciones y en la planta baja una entrada de garage y está construyendo 3 consultorios. Lo conozco bien porque es uno de los consultorios que me ofrecieron. Las construcciones se realizaron hace mas de 15 años, incluso el proyecto original era construir 7 dptos., uno para cada hijo" (sic).** A la pregunta nº 8: Para que diga el testigo si la Dra. Busnelli siempre se comportó como dueña del mencionado lote, encargándose del mantenimiento y cuidado del mismo; respondió: **"Sí como dije antes..." (sic).**-

La testigo Sra. Marta S. Guaraz (fs. 260), coincide con el relato aportado por los otros testigos, cuando respondió, a la pregunta nº 4: Para que diga el testigo quien es el dueño del lote descripto en la pregunta anterior: **"La Dra. Busnelli..."** (sic). A la pregunta nº 5: **"Sí hace más de 20 años..."** (sic). A la pregunta nº 6: **"Hace más de 20 años..."** (sic).-

La testigo Lucía del Valle Urquiza (fs. 258), coincide con los demás testigos al afirmar lo siguiente: pregunta nº 4: **"...La Dra. Busnelli porque siempre la vía ahí"** (sic). A la pregunta nº 6: **"...Yo diría más 20 años o 25 años..."** (sic).-

La testigo Graciela Beatriz Moreno (fs. 257) respondió en igual sentido, al afirmar lo siguiente: pregunta nº 4: **"La Dra. Busnelli, lo sé porque a ella la veo siempre que voy a la casa de enfrente"** (sic). A la pregunta nº 6: **"Yo la veo allí hace más de 20 años"** (sic).-

Lo afirmado en el libelo de demanda concuerda con la documental aportada, así como con los testimonios transcritos precedentemente.-

Es de destacar que la inspección ocular (fs. 249) en la que da cuenta que del estado actual del inmueble, mejoras, etc., más la información obtenida mediante interrogatorio a vecinos colindantes, se desprende que: **"...el inmueble se encuentra en construcción...que vecino colindante manifiesta que el inmueble le pertenece a la Dra. Busnelli desde hace mucho tiempo...que la Sra. Busnelli se encargaba de mantenerlo limpio al terreno antes de empezar la construcción...Constatando el frente se observa que se esta construyendo una vivienda de dos pisos...el mismo esta cerrado por un portón negro...también posee servicios de luz eléctrica..."** (sic).-

La inspección ocular resulta más que suficiente, atento a que no solo da cuenta del estado actual de ocupación del inmueble, sino que además señala con precisión la antigüedad de la misma¹.-

Nuestra CSJ ha sostenido que: **"En este tipo de procesos, la prueba testimonial adquiere particular relevancia, pero no puede ser la única que sustente el pronunciamiento a dictarse, de conformidad a lo prescripto tanto por la Ley 14159 como el Dcto. Ley 5756. De allí que se exija que la declaración testimonial deba necesariamente verse integrada por otros medios probatorios (inspección ocular, documental, informativa, etc.) que formen con ella, una prueba compleja suficiente para crear la convicción judicial acerca de la procedencia de la acción intentada"**².-

¹ C2a. CC La Plata, Sala II, LL, 132 - 452; Sala I, LL, 106 -992.-

² Sentencia Nº 210 de fecha 28/03/2.001, in re: "Mamani Carlos A. S/ Prescripción Adquisitiva" - Sumario: 00011869-02 - Dres. Dato - Brito - Goane - Area Maidana - Gandur.-

Congruente con lo expuesto, de la totalidad del plexo probatorio aportado por ésta parte, **surge que los actos de ocupación material del inmueble, de acuerdo a las declaraciones testimoniales producidas, corroboradas con pruebas documentales, informativas y de inspección ocular reseñados precedentemente, ACREDITAN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE A USUCAPIR EN FORMA CATEGÓRICA E INDUBITABLE, POR UN PERÍODO SUPERIOR A 20 AÑOS.-**

En síntesis, a la luz de la jurisprudencia citada y conforme las pruebas producidas en autos, se acredita la existencia de actos materiales demostrativos de la posesión, con el ánimo de dueño, en forma pacífica, continua e ininterrumpida y durante el término fijado por ley. En consecuencia, al encontrarse debidamente acreditados los extremos necesarios para la procedencia de la presente acción, corresponde hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes.-

IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicito:

- 1.- Se tenga por presentado en tiempo y forma alegato de bien probado.-
- 2.- Oportunamente se dicte sentencia haciendo lugar a la presente demanda, ordenando tener adquirido el Dominio por prescripción veinteñal por María Virginia Busnelli, del inmueble ubicado **calle Catamarca entre los números municipales 153 y 179** de la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, designado en plano de fraccionamiento con el número 8, compuesto de 10 mts. de frente y contrafrente y 42,62 mts. en su costado este, y que se identifica con **PADRON N°: 58148; Matricula n° 16.520, Orden N° 1882, Circ. I, Secc, C2 Manzana 102, Parcela 5.-**; y su inscripción correspondiente.-

**PROVEER DE CONFORMIDAD, POR SER
JUSTICIA.-**

DRA. MARIA ELISA LARRY
ABOCADA
MP 532 C.A.L.K. 815
MP 532 C.A.L.K. 815 10223

JU, 04 SEP 2014 12:05
JUZ. CIV. COM. II DOM.

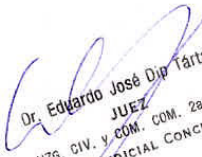
ADRIANA BAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º OM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 5 de septiembre de 2014.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reserve el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 28. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AUEGAID
(RESERVAR)

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 11 de septiembre de 2014.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, reservese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CACV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ALEGATO
(RESERUAR)

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 29 de marzo de 2016.-

Por Secretaría procédase a dar cumplimiento con lo dispuesto oportunamente mediante providencia de fecha 27/10/2014...- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

305

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE 265/08

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 29 de marzo de 2016 y presento a Despacho.-

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 29 de marzo de 2016

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial.-
Vuelvan los presentes autos a Fiscalía Civil adjuntando la documentación original.- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Tartalo
JUEZ
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

01 ABR 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Prodr. LÓPEZ MANUEL HORACIO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 ABR 2016 remito a la Defensoría
Oficial en (135-305) fojas.-

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. ISABEL MAC
DEFENSORA PUBLICA
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Fis.
Civ.

61

24

24

CAUSA:BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - Expte. 265/08

En 7 de abril de 2016 remito estos autos al Sr. Agente Fiscal, en 2 cuerpos, con 306 fs. Se adjunta la siguiente documentación original en sobre cerrado: Plano de mensura N° 52534/08, Estado de cuentas en 2 fs, Orden de trabajo en 1 fa, Plano de N° 1 y N° 2, Inspección de EDET en 1 fa, 1 factura de EDET, Plan de facilidades de pago en 2 fs, Liquidación de haberes de la DGR en 4 fs, Solicitud del servicio de EDET en 2 fs, 1 comprobante de la Municipalidad de Concepción de fecha 15/06/2004, 1 boleta de la DGR, 20 boletas del CISI, 9 Boletas de obras sanitarias, 4 Boletas de tributos varios.-

Dña. VALERIA
SECRETARIA
JUZGE CIV. Y COM.
CENTRO JUDICIAL

P.T





JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C265/08

Recibido hoy 07/04/16 a hs: 11:45 en dos cuerpos con 306 fs.
adjuntando la siguiente documentación plano de mensura n° 52534/08,
estado de cuentas en 2fs., orden de trabajo en 1fs., planos n° 1 y 2° de
fecha 17/06/04, inspección de Edet en 1fs., factura de Edet en 1 fs., plan
de facilidades de pago en 2 fs., liquidación de haberes de la D.G.R. en
4fs., solicitud del servicio de Edet en 2 fs., comprobante de la
Municipalidad de Concepción de fecha 15/06/2004 en 1 fs., boleta de la
D.G.R. en 1 fs., boletas del CISI en 21 fs., boletas de obras sanitarias en
9 fs., boletas de tributos varios en 4 fs. .CGA

MARINA G SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA COM Y DE TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXPTE 265/08

Sr. Juez:

Atento a informe de Catastro Parcelario fs.81, Inmuebles Fiscales fs. 77, Municipalidad de Concepción fs. 60, Registro Inmobiliario fs. 123/124, Edictos de fs. 130/140, Testimoniales de fs.256/260, Inspección Ocular de fs. 249, plano de mensura n° 52534-08, demás pruebas colectadas y documentación original que tengo a la vista que da cuenta cargo actuarial de fs. 171; estimo que V.S. puede hacer lugar a la acción intentada.- FISCALIA CIVIL, 15 Abril de 2016.-

En 15/04/16, paso los autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, en dos cuerpos con 308 fs.- adjuntando la siguiente documentación plano de mensura n° 52534/08, estado de cuentas en 2fs., orden de trabajo en 1fs., planos n° 1 y 2° de fecha 17/06/04, inspección de Edet en 1fs., factura de Edet en 1 fs., plan de facilidades de pago en 2 fs., liquidación de haberes de la D.G.R. en 4fs., solicitud del servicio de Edet en 2 fs., comprobante de la Municipalidad de Concepción de fecha 15/06/2004 en 1 fs., boleta de la D.G.R. en 1 fs., boletas del CISI en 21 fs., boletas de obras sanitarias en 9 fs., boletas de tributos varios en 4 fs.

.CGA

VL 15 ABR 2016 12:07

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunto los autos del rubro a dos (2) cuerpos (1
" de 308 fs, Documentación Original detallada 11
" en el cargo que antecede.

Dña. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 19 de abril de 2016.-

Con lo dictaminado por Fiscalía Civil, vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. PEN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

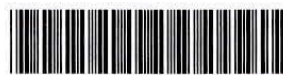
En fecha 25/04/16 se confeccionó 0600000 1456/7.
En fecha 04/5/16 se libró cédulas No. 1456/7-

Dr. Mariana Cecilia Cuello
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. PEN. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- C. C. C. C.

3/0

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00UWYFPTBL

Expte N°: 265/08

Cédula N° 1456

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**

Se notifica al Dr./a: **MARIA ELDA LARRY**

Domicilio: **CASILLERO 644**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de abril de 2016.-Con lo dictaminado por Fiscalía Civil, vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
Dra. Adriana Carolina Ceballos
SECRETARIA JUDIC.
JUD. CIV. Y COM. COM. 2ª. INST.
PODER JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

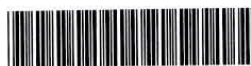
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador



[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
PROSECRETARIO - Oficial de Juntón
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 265/08

Cédula N° 1457

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 25 de abril de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: ISABEL NACUL
Domicilio: SU PUBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 19 de abril de 2016.-Con lo dictaminado por Fiscalía Civil, vengan los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

[Handwritten signature]
Eduardo José Dip Tártalo
Secretaría Judicial
Juzgado Civil y Com. en 2da. Inst.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy **04 MAY 2016**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: *[Handwritten signature]*

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario
Oficial Notificador
Centro Judicial Concepción
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

sentencia

E: 06/5/16

V: 07/6/16

CONCEPCION, 06/05/16 de 8³⁰ En la fecha siendo
hsl 8³⁰ notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
indicado Dra. Isabel Abul.
En Su Publico Despacho.
Al Si haberlo encontrado, recibio una persona de la casa que dijo llamarse
_____ y firma para constancia.

Dr. Gastón Maximiliano Corsi
SECRETARIO
DEFENS. OF. CIVIL 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Fiscal, y a pág. 309 el expediente pasa al despacho para que sea resuelto mediante sentencia definitiva.

Y

Considerando:

1.- Que el actor intenta adquirir el dominio sobre el inmueble descripto en las resultas, mediante la llamada posesión veintañal. El recaudo de admisibilidad de la demanda, contenido en los arts. 24, inciso a) de la ley 14.159 y art. 24 inc. b) del Dcto. Ley N° 5756/58 se halla cumplimentado con el plano de mensura adjuntado como documentación original, y con los informes requeridos a las oficinas públicas, reseñados en los resultas de esta resolución. Por lo que corresponde entrar a analizar la procedencia de la pretensión.

Ello requiere acreditar la posesión a título de dueño, en forma continua, no interrumpida, pública, pacífica, y que la misma ha durado el tiempo exigido por la ley. Es decir que al accionante le corresponde probar: 1) Que ha poseído el inmueble usucapido, corpore y animus domini; 2) Que la posesión ha sido pública, pacífica, continuada e ininterrumpida; y 3) Que la posesión, con todos esos caracteres, ha durado el tiempo establecido por la ley.

2.- Que antes de seguir con el análisis del caso, debo hacer una referencia acerca de la aplicación del nuevo Código Civil. Como es de público conocimiento, a partir del 1/08/2015, en nuestro país entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial unificado; ese cambio legislativo trae aparejada una colisión o conflicto de normas en el tiempo y es necesario decidir qué norma ha de aplicarse.

El nuevo Código Civil y Comercial, establece en su art.7 lo siguiente: Eficacia Temporal.- "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposiciones en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo".

De esta norma se puede extraer que, las relaciones constituidas bajo una ley persisten bajo la ley nueva, aunque ésta fije nuevas condiciones para esa constitución; que los

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Dr. Eduardo José B...
JUZG. CIV. y COM. 1...
CENTRO JUDICIAL

efectos de esas relaciones se rigen por la ley vigente al momento en que esos efectos se produce; y que la extinción se rige por la ley vigente al momento en que se produce.

A su vez, el CCyCN contiene una norma específica de derecho temporal referida a los plazos de prescripción, en el artículo 2537 que dispone: "Modificación de los plazos por ley posterior. Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Pero si por esa ley se requiriere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contando desde el día de su vigencia" (Cámara Civil y Comercial Común- Sala Única Concepción- "Gutierrez Jorge Luis y otro s/ Prescripción Adquisitiva"- Sent. N°38; fecha 22/03/2016).

En el presente caso, los actores alegan tener la posesión sobre el inmueble, objeto de este juicio, desde 1982, por lo que los plazos de prescripción se habrían cumplido con anterioridad a la interposición de la demanda. De este modo, resulta claro que en este juicio se deberá aplicar el Código Civil vigente con anterioridad a la reforma.

3.- Que en cuanto al corpus, que es el aspecto visible de la relación fáctica, apreciable por los sentidos, debe ser probado a través de los actos materiales de ocupación ejemplificados en el art. 2.384 del C. Civ. (actualmente legislado en el Art. 1928) . Respecto de ellos, López de Zavalía (Derechos Reales, t.2, p. 1129) dice "Nosotros preferimos decir que de los seis casos que enumera el art. 2384, los cinco primeros (cultura, percepción, deslinde, construcción, reparación) son ejemplificativos, y el sexto ("en general su ocupación") suficientemente elástico como para abarcar a los cinco primeros, y posibilitar otros más, pero otros más que entren dentro de la idea de "ocupar", lo que supone, por mucho que se la extienda, un contacto con la cosa".

Considero que este corpus posesorio fue probado a través de la inspección ocular practicada por el oficial de justicia de Concepción, en donde se dejó constancia- en el acta labrada a pág.249- que el inmueble (objeto de este juicio) se encuentra en construcción. A su vez, en la misma inspección uno de los vecinos manifestó que el inmueble pertenece a Dra. Busnelli, hace más de diez años.

Estos datos fueron confirmados por las declaraciones testimoniales de Nadia Karina Jimenez, Graciela

Beatriz Moreno, Lucía del Valle Urquiza, Ines Antonia Alicastro y Marta Susan Guaraz. Dichos testigos coincidieron en que la Sra. Busnelli ejerce la posesión sobre el inmueble a título de dueño.

4.- Que el corpus posesorio se complementa con la demostración de que los actos materiales de ocupación han sido ejercidos con ánimo de dueño, con una intención calificada, es decir, "con ánimo de tener la cosa para sí", o, "con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad", también denominado "animus domini".

Ello intentó ser acreditado mediante informe de Municipalidad de Tucumán. De pág.204 a 223 se encuentra adjunto, informe emitido por dicha institución, donde se deja sentado que el inmueble objeto de este juicio, se encuentra empadronado a nombre de María Virginia Busnelli. A su vez, la Municipalidad dejó asentado, que las boletas pagadas de impuestos municipales, adjuntadas al expediente, fueron emitidas por dicho organismo. Cabe agregar, que dichas boletas corresponden a los siguientes periodos: 1993, 2000, 2004, 2007,

En relación a la antigüedad de la posesión, aclaro que ello fue acreditado no solo mediante los dichos de los testigos, sino también a través del informe municipal antes descripto.

De este modo, a través de informes, inspección original(señalada más arriba), y los dichos de los testigos, se pudo acreditar que la parte actora ejerce la posesión a título de dueña (animus) sobre el inmueble, objeto de este juicio, hace más de veinte años.

5.- Que por último en el expediente no existe ningún elemento que haga suponer que la posesión no se ha ejercido en forma pacífica e ininterrumpida. Por ello, mediante la composición de todas las pruebas analizadas, puedo arribar a la convicción de que el Sr. José Gustavo Zelarayan ha ejercido la posesión a título de dueño, por un período superior a veinte años, sobre el inmueble- objeto de este juicio- en forma pública, pacífica e ininterrumpida; por lo que cabe hacer lugar a la demanda presentada por la parte actora.

6.- Que con respecto a las costas, teniendo en cuenta al resultado arribado, corresponde por el orden causado

Por lo que,

Resuelvo:

I.- Hacer lugar a la presente demanda declarando que la Sra. María Virginia Busnelli, ha adquirido por

prescripción veintañal el dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, entre los números municipales 153 y 179, Dpto de Chicligasta, provincia de Tucumán. Sus medidas son: puntos 1-2: 42,22 mts; puntos 2-3: 10,24 mts; puntos 3-4: 42,82 mts; puntos 4-1: 9,81 mts. El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: norte con lote 9 (propiedad de Murcani); al sur con Lote 7 (propiedad de Perez Vargas); al este con Juan Lucero y Chalim Ibarra; y al oeste con calle Catamarca. El inmueble se identifica con nomenclatura catastral: padrón N°58.143, Matricula N°16.520, Orden N°1882, Circ. I, Secc. C2, Manzana 102, Parcela 5.

II.- Costas, por el orden causado

III.- Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

IV.- Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

Hágase saber.-

Dr. Eduardo José Vin Tánaja
JUEZ
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/02/2016 se com. 3019/0
En fecha 10/8/16 se libró cédulas No. 3019/0

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 265/08

Cédula N° 3020

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 2 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **ISABEL NACUL**

Domicilio: **SU PUBLICO DESPACHO**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de julio de 2016.-Y

vistos:....-**Resulta:....-Considerando:....-Resuelvo: I.-** Hacer lugar a la presente demanda declarando que la Sra. María Virginia Busnelli, ha adquirido por prescripción veintañal el dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, entre los números municipales 153 y 179, Dpto de Chichigasta, provincia de Tucumán. Sus medidas son: puntos 1-2: 42,22 mts; puntos 2-3: 10,24 mts; puntos 3-4: 42,82 mts; puntos 4-1: 9,81 mts. El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: norte con lote 9 (propiedad de Murcani); al sur con Lote 7 (propiedad de Perez Vargas); al este con Juan Lucero y Chalim Ibarra; y al oeste con calle Catamarca. El inmueble se identifica con nomenclatura catastral: padrón N°58.148, Matricula N°16 520, Orden N°1882, Circ. I, Secc. C2, Manzana 102, Parcela 5.II.- Costas, por el orden causado.III.-Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.IV.- Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-**Hágase saber.-**Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUE:DA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZE. CIV. y COM. 1ª y 2ª Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 AGO 2016

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS MILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CONCEPCION, 10/08/16

Oficial Notificador

CEN ~~indicado~~ En la fecha siendo notificado del contenido de esta cédula y una duplicado en el domicilio

~~al haberle encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse~~
~~y firma para constancia~~

GUSTAVO E. BULACIC
PROSECUTOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. MARCELO A. J. ZELAYA
PROSECUTOR
DEFENS. OF. CIVIL 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Exp. Ord.

316

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00TGCOZCWJ

Expte N°: 265/08

Cédula N° 3019

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 2 de agosto de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: BUSNELLI MARIA VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Se notifica al Dr./a: **MARIA ELDA LARRY**
Domicilio: **CASILLERO 644**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 27 de julio de 2016.-**Y**
vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda declarando que la Sra. María Virginia Busnelli, ha adquirido por prescripción veintenal el dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, entre los números municipales 153 y 179, Dpto de Chicligasta, provincia de Tucumán. Sus medidas son: puntos 1-2: 42,22 mts; puntos 2-3: 10,24 mts; puntos 3-4: 42,82 mts; puntos 4-1: 9,81 mts. El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: norte con lote 9 (propiedad de Murcani); al sur con Lote 7 (propiedad de Perez Vargas); al este con Juan Lucero y Chalim Ibarra; y al oeste con calle Catamarca. El inmueble se identifica con nomenclatura catastral: padrón N°58.148, Matricula N°16 520, Orden N°1882, Circ. I, Secc. C2, Manzana 102, Parcela 5.II.- Costas, por el orden causado.III.-Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.IV.- Oportunamente, previo pago de los aportes correspondientes y cumplimiento con lo preceptuado por el art.233 del Código Tributario, expídase el pertinente testimonio para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.-**Hágase saber.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUE:DA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
12 AGO 2016
EN CONTRA FOLIO 100 SE DEVOLVA A SU CAJON
FOLIO 100 SE DEVOLVA A SU CAJON

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificación

CEN

Periodo	Vto. Or.	Debito	Créditos	Saldo	Sdo. Act	Fec. Mov.	Detalle	No. Obligac.
1/ 2011	31/01/2011	68.97	0.00			31/01/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610401
1/ 2011	31/01/2011	13.52	0.00			15/08/2011	051 INTERES	2511001610401
1/ 2011	31/01/2011	0.00	68.97			15/08/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_C.P.A. CONCEPCION	2511001610401
1/ 2011	31/01/2011	0.00	13.52			15/08/2011	051 INTERES	2511001610401
2/ 2011	17/03/2011	68.97	0.00			17/03/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610402
2/ 2011	17/03/2011	10.41	0.00			15/08/2011	051 INTERES	2511001610402
2/ 2011	17/03/2011	0.00	68.97			15/08/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_C.P.A. CONCEPCION	2511001610402
2/ 2011	17/03/2011	0.00	10.41			15/08/2011	051 INTERES	2511001610402
3/ 2011	17/05/2011	68.97	0.00			17/05/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610403
3/ 2011	17/05/2011	6.21	0.00			15/08/2011	051 INTERES	2511001610403
3/ 2011	17/05/2011	0.00	68.97			15/08/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_C.P.A. CONCEPCION	2511001610403
3/ 2011	17/05/2011	0.00	6.21			15/08/2011	051 INTERES	2511001610403
4/ 2011	15/07/2011	68.97	0.00			15/07/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610404
4/ 2011	15/07/2011	2.14	0.00			15/08/2011	051 INTERES	2511001610404
4/ 2011	15/07/2011	0.00	68.97			15/08/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_C.P.A. CONCEPCION	2511001610404
4/ 2011	15/07/2011	0.00	2.14			15/08/2011	051 INTERES	2511001610404
5/ 2011	16/09/2011	68.97	0.00			16/09/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610405
5/ 2011	16/09/2011	0.00	68.97			14/09/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BANELCO	2511001610405
6/ 2011	17/11/2011	68.96	0.00			17/11/2011	001 DEBITO NORMAL	2511001610406
6/ 2011	17/11/2011	0.00	68.96			10/11/2011	200 PAGO DE CUOTA NORMAL_BANELCO	2511001610406
1/ 2012	31/01/2012	94.87	0.00			31/01/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497737
1/ 2012	31/01/2012	0.00	94.87			23/12/2011	209 BANELCO	2512001497737
2/ 2012	16/03/2012	94.87	0.00			16/03/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497738
2/ 2012	16/03/2012	0.00	94.87			23/12/2011	209 BANELCO	2512001497738
3/ 2012	17/05/2012	94.87	0.00			17/05/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497739
3/ 2012	17/05/2012	0.00	94.87			23/12/2011	209 BANELCO	2512001497739
4/ 2012	17/07/2012	94.87	0.00			17/07/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497740
4/ 2012	17/07/2012	0.00	94.87			23/12/2011	209 BANELCO	2512001497740
5/ 2012	17/09/2012	94.87	0.00			17/09/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497741
5/ 2012	17/09/2012	0.00	75.88			23/12/2011	209 BANELCO	2512001497741
5/ 2012	17/09/2012	0.00	18.99			23/12/2011	901 CRED P/BONIFICACION	2512001497741
6/ 2012	16/11/2012	94.85	0.00			16/11/2012	001 DEBITO NORMAL	2512001497742
6/ 2012	16/11/2012	0.00	94.85			23/12/2011	901 CRED P/BONIFICACION	2512001497742
1/ 2013	17/01/2013	59.29	0.00			17/01/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112859
1/ 2013	17/01/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112859
2/ 2013	19/02/2013	59.29	0.00			19/02/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112860
2/ 2013	19/02/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112860

Detalle Analítico IMPUESTO INMOBILIARIO

Desde : 2011 hasta : 2016

Fecha Trans. : 03/11/2016

Cuit: 90-00058843-1 Contribuyente **BUSNELL, MARIA VIRGINIA**

Domicilio : CATAMARCA 163

Barrio : MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

C.P. : 4146 CONCEPCION

Fec.Rige: 01/01/1984

Padron: 00000058148

Fec.Act: 15/11/2016

Periodo	Vto.Or.	Débito	Créditos	Saldo	Sdo.Act	Fec.Mov.	Detalle	No.Obligac.
3/ 2013	15/03/2013	59.29	0.00			15/03/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112861
3/ 2013	15/03/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112861
4/ 2013	17/04/2013	59.29	0.00			17/04/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112862
4/ 2013	17/04/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112862
5/ 2013	17/05/2013	59.29	0.00			17/05/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112863
5/ 2013	17/05/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112863
6/ 2013	17/06/2013	59.29	0.00			17/06/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112864
6/ 2013	17/06/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112864
7/ 2013	17/07/2013	59.29	0.00			17/07/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112865
7/ 2013	17/07/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112865
8/ 2013	16/08/2013	59.29	0.00			16/08/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112866
8/ 2013	16/08/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112866
9/ 2013	17/09/2013	59.29	0.00			17/09/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112867
9/ 2013	17/09/2013	0.00	59.29			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112867
10/ 2013	18/10/2013	59.29	0.00			18/10/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112868
10/ 2013	18/10/2013	0.00	35.59			14/01/2013	209 BANELCO	2513002112868
10/ 2013	18/10/2013	0.00	23.70			14/01/2013	901 CRED.P/BONIFICACION	2513002112868
11/ 2013	15/11/2013	59.29	0.00			15/11/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112869
11/ 2013	15/11/2013	0.00	59.29			14/01/2013	901 CRED.P/BONIFICACION	2513002112869
12/ 2013	17/12/2013	59.31	0.00			17/12/2013	001 DEBITO NORMAL	2513002112870
12/ 2013	17/12/2013	0.00	59.31			14/01/2013	901 CRED.P/BONIFICACION	2513002112870
1/ 2014	17/01/2014	74.11	0.00			17/01/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041009
1/ 2014	17/01/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041009
2/ 2014	17/02/2014	74.11	0.00			17/02/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041010
2/ 2014	17/02/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041010
3/ 2014	17/03/2014	74.11	0.00			17/03/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041011
3/ 2014	17/03/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041011
4/ 2014	21/04/2014	74.11	0.00			21/04/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041012
4/ 2014	21/04/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041012
5/ 2014	16/05/2014	74.11	0.00			16/05/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041013
5/ 2014	16/05/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041013
6/ 2014	17/06/2014	74.11	0.00			17/06/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041014
6/ 2014	17/06/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041014
7/ 2014	17/07/2014	74.11	0.00			17/07/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041015
7/ 2014	17/07/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041015
8/ 2014	15/08/2014	74.11	0.00			15/08/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041016
8/ 2014	15/08/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041016

LA MONEDA ENLITE RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL DE DERENTAS

Periodo	Vto.Or.	Debito	Creditos	Saldo	Sdo.Act	Fec.Mov.	Detalle	No.Obligac.
9/ 2014	17/09/2014	74.11	0.00			17/09/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041017
9/ 2014	17/09/2014	0.00	74.11			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041017
							PAGO COMB PROV	
10/ 2014	20/10/2014	74.11	0.00			20/10/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041018
10/ 2014	20/10/2014	0.00	44.51			26/12/2013	209 C.P.A. CONCEPCION	2514002041018
10/ 2014	20/10/2014	0.00	29.60			26/12/2013	901 CRED P/BONIFICACION	2514002041018
							PAGO COMB PROV	
11/ 2014	17/11/2014	74.11	0.00			17/11/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041019
11/ 2014	17/11/2014	0.00	74.11			26/12/2013	901 CRED P/BONIFICACION	2514002041019
12/ 2014	17/12/2014	74.16	0.00			17/12/2014	001 DEBITO NORMAL	2514002041020
12/ 2014	17/12/2014	0.00	74.16			26/12/2013	901 CRED P/BONIFICACION	2514002041020
1/ 2015	16/01/2015	96.35	0.00			16/01/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006156
1/ 2015	16/01/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006156
2/ 2015	19/02/2015	96.35	0.00			19/02/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006157
2/ 2015	19/02/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006157
3/ 2015	17/03/2015	96.35	0.00			17/03/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006158
3/ 2015	17/03/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006158
4/ 2015	17/04/2015	96.35	0.00			17/04/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006159
4/ 2015	17/04/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006159
5/ 2015	15/05/2015	96.35	0.00			15/05/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006160
5/ 2015	15/05/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006160
6/ 2015	17/06/2015	96.35	0.00			17/06/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006161
6/ 2015	17/06/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006161
7/ 2015	17/07/2015	96.35	0.00			17/07/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006162
7/ 2015	17/07/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006162
8/ 2015	18/08/2015	96.35	0.00			18/08/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006163
8/ 2015	18/08/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006163
9/ 2015	17/09/2015	96.35	0.00			17/09/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006164
9/ 2015	17/09/2015	0.00	96.35			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006164
10/ 2015	19/10/2015	96.35	0.00			19/10/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006165
10/ 2015	19/10/2015	0.00	57.79			16/01/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2515004006165
10/ 2015	19/10/2015	0.00	38.56			16/01/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2515004006165
11/ 2015	17/11/2015	96.35	0.00			17/11/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006166
11/ 2015	17/11/2015	0.00	96.35			16/01/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2515004006166
12/ 2015	17/12/2015	96.33	0.00			17/12/2015	001 DEBITO NORMAL	2515004006167
12/ 2015	17/12/2015	0.00	96.33			16/01/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2515004006167
1/ 2016	15/01/2016	119.47	0.00			15/01/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425989
1/ 2016	15/01/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425989
2/ 2016	17/02/2016	119.47	0.00			17/02/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425990

Detalle Analítico IMPUESTO INMOBILIARIO

Desde : 2011 hasta : 2016

Fecha Trans.: 03/11/2016

Cuit: 90-00058843-1 Contribuyente BUSNELL, MARIA VIRGINIA
Domicilio : CATAMARCA 163
Barrio : MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

C.P. : 4146 CONCEPCION
Fec.Rige: 01/01/1984

Padrón: 00000058148

Fec.Act: 15/11/2016

Periodo	Vto.Or.	Débito	Créditos	Saldo	Sdo.Act	Fec.Mov.	Detalle	No.Obligac.
2/ 2016	17/02/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425990
3/ 2016	17/03/2016	119.47	0.00			17/03/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425991
3/ 2016	17/03/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425991
4/ 2016	15/04/2016	119.47	0.00			15/04/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425992
4/ 2016	15/04/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425992
5/ 2016	17/05/2016	119.47	0.00			17/05/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425993
5/ 2016	17/05/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425993
6/ 2016	21/06/2016	119.47	0.00			21/06/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425994
6/ 2016	21/06/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425994
7/ 2016	15/07/2016	119.47	0.00			15/07/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425995
7/ 2016	15/07/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425995
8/ 2016	18/08/2016	119.47	0.00			18/08/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425996
8/ 2016	18/08/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425996
9/ 2016	16/09/2016	119.47	0.00			16/09/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425997
9/ 2016	16/09/2016	0.00	119.47			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425997
10/ 2016	17/10/2016	119.47	0.00			17/10/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425998
10/ 2016	17/10/2016	0.00	71.71			17/12/2015	209 PROVINCIA CONCEPCION	2516000425998
10/ 2016	17/10/2016	0.00	47.76			17/12/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2516000425998
11/ 2016	17/11/2016	119.47	0.00			17/11/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000425999
11/ 2016	17/11/2016	0.00	119.47			17/12/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2516000425999
12/ 2016	16/12/2016	119.50	0.00			16/12/2016	001 DEBITO NORMAL	2516000426000
12/ 2016	16/12/2016	0.00	119.50			17/12/2015	901 CRED P/BONIFICACION	2516000426000
Totales:		5206.01	5206.01					

LIB. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
TUCUMÁN, 03/11/2016
FOLIO 167/168

RECIBI DE PAGO
Nº 3016
30/11/2016

